

Bogotá, D. C., 11 NOV 2022

DIRECTIVA TRANSITORIA

NO. 0000141

APLICACIÓN DEL MODELO DE TURNO  
ROTATIVO DOBLE PARA EL PERSONAL DEL  
CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA  
PENITENCIARIA NACIONAL

**I. OBJETIVO Y ALCANCE**

**A. Finalidad**

Impartir instrucciones y asignar responsabilidades para la aplicación del modelo de turno rotativo doble para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional de algunos Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON- a cargo del INPEC, conforme al Acuerdo Nacional Estatal de 2019 (Acuerdo 66)<sup>1</sup>.

**B. Referencias**

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 6 de 1945, «Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo».
3. Ley 65 de 1993, «Por el cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario» modificada por la Ley 1709 de 2014.
4. Ley 909 de 2004, «Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones».
5. Decreto 1042 de 1978, «Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones».
6. Decreto 1302 de 1978, «Por el cual se expiden normas sobre la clasificación y remuneración de empleos del personal carcelario y penitenciario»
7. Decreto Ley 407 de 1994, «Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario».
8. Decreto 446 de 1994 «Por el cual se establece el régimen prestacional de los servidores públicos de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC».
9. Decreto 271 de 2010 «Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC».

<sup>1</sup>Acuerdo Nacional Estatal de 2019, Acuerdo 66 Jornada Laboral para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia, El Gobierno Nacional se compromete a: "a. Concluida la incorporación de los 2.300 funcionarios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pasados sesenta (60) días hábiles se expedirá resolución del INPEC, en la cual se establezca una jornada laboral para el cuerpo de custodia y vigilancia. b. Realizar un Plan Piloto de la regulación de la jornada laboral para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia con el personal que se encuentra actualmente prestando el servicio de custodia y vigilancia. c. Una vez se hayan incorporado los nuevos funcionarios del INPEC, se empezará a implementar la regulación de la jornada laboral, con base en los resultados del prec tado plan piloto el cual se implementará progresivamente en las demás seces de trabajo...".



10. Decreto 4151 de 2011. «Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones».
11. Decreto 4969 de 2011, «Por el cual se aprueba la modificación de la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y se dictan otras disposiciones».
12. Decreto 1604 de 2012, «por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y se dictan otras disposiciones».
13. Decreto 1083 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública».
14. Decreto 150 de 2020, «Por medio del cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–».
15. C154 – 1981 Convenio sobre la negociación colectiva, Ratificado por Colombia 08 de diciembre de 2000.
16. Resolución 501 de 2005 «Por la cual se actualiza la Organización interna de los Establecimientos de reclusión del INPEC»
17. Resolución 6349 de 2016 «Por el cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC».
18. Resolución No. 005018 de 2021 « Por la cual se establece la jornada laboral por el sistema de turnos de trabajo para los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional del INPEC»
19. Acuerdo Colectivo de 16 de julio de 2019, «Acuerdo Laboral Colectivo entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y los sindicatos firmantes – Acuerdo Nacional estatal».
20. Guía PE-PI-G03, «Guía para la gestión de la doctrina institucional». versión oficial.
21. Manual PM-SP-M08 «Manual para los servicios de seguridad en un ERON». versión oficial
22. Plan PE-PI-PN02 «Plan Direccionamiento Estratégico 2019 – 2022». versión oficial

### C. Vigencia

Del 15 de noviembre de 2022 al 15 de febrero del año 2023.

## II. INFORMACIÓN

La Dirección General en cumplimiento al Acuerdo Nacional Estatal de 2019, específicamente en el Acuerdo 66, establece en cuanto a la jornada laboral para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia que:

El Gobierno Nacional se compromete a:

**"a. Concluida la incorporación de los 2.300 funcionarios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pasados sesenta (60) días hábiles se expedirá resolución del INPEC, en la cual se establezca una jornada laboral para el cuerpo de custodia y vigilancia..."**



c. Una vez se hayan incorporado los nuevos funcionarios del INPEC, se empezará a implementar la regulación de la jornada laboral, con base en los resultados del precitado plan piloto el cual se implementará progresivamente en las demás sedes de trabajo...".  
Subrayado y negrilla fuera del texto.

En virtud y con el fin de realizar un estudio a fondo frente a la jornada laboral del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciario, el INPEC desde el año 2020 se emitió la directiva transitoria N° 000015 del 1 de noviembre de 2020, con una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020 "IMPLEMENTACIÓN PRUEBA PILOTO JORNADA LABORAL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA" para aplicación en algunos establecimientos, posteriormente se expidió la Resolución N° 005018 del 15 de julio 2021 "Por la cual se establece la jornada laboral por el sistema de turnos de trabajo para los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional del INPEC.

Teniendo en cuenta lo anterior y debido a que a la fecha el Instituto no ha incorporado la totalidad de los 2.300 funcionarios nuevos en el grado de Dragoneante con el fin de establecer la jornada laboral definitiva para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y demás sedes de Trabajo del Instituto, tal como lo establece el acuerdo antes mencionado, es pertinente verificar un modelo de jornada laboral diferente a la autorizada y teniendo en cuenta las diversas solicitudes efectuadas por algunos establecimientos de recusión, por ello, es importante aplicar nuevo modelo y poder establecer la conveniencia o no del mismo, el cual debe ser valorado al momento de evaluar la implementación de la nueva jornada laboral y así tener la posibilidad de realizar los ajustes necesarios, para que de esta manera la Dirección General del INPEC, pueda reglamentar de manera definitiva la jornada laboral para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional y hasta tanto se incorporen de los 2.300 funcionarios nuevos, siempre bajo la concertación de las agremiaciones sindicales, en cumplimiento al mencionado acuerdo sindical.

Por lo anterior, se procede a dar aplicación al modelo de jornada laboral durante la vigencia de esta directiva, con el siguiente turno rotativo en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá (CPMSBOG):

**Turno rotativo doble de 12x2x48**

12 horas diurnas de servicio durante dos días seguidos.  
12 horas nocturnas de servicio durante dos días seguidos.  
48 horas continuas de descanso.

Es decir, se laborará 12 horas diurnas durante dos días, siguiendo con 12 horas nocturnas durante dos días y posteriormente descansará 48 horas continuas, turno que será rotativo entre las compañías de seguridad.

El turno rotativo doble de 12x2x48 horas se efectuará de acuerdo al siguiente esquema en las compañías de seguridad Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander y José María Córdoba con la respectiva rotación entre las tres compañías:

Semana 1	Día del Mes	1	2	3	4	5	6	7	OBSERVACIONES
	Día de la Semana	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo	
Compañía de servicio DIURNO				Cordoba	Cordoba	Santander	Santander		DOS TURNOS DE DÍA (12 HORAS) DE 06:00 A 18:00 HORAS
Compañía de servicio NOCTURNO		Santander	Santander			Cordoba	Cordoba	Santander	DOS TURNOS NOCTURNOS (12 HORAS) DE 18:00 A 06:00 HORAS
Compañía que DESCANSA		Cordoba	Cordoba	Santander	Santander			Cordoba	DOS DIAS DE DESCANSO (48 HORAS)



	Día del Mes		8	9	10	11	12	13	14	OBSERVACIONES	
	Día de la Semana		Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo		
Semana 2	Compañía de servicio DIURNO			Cordoba	Cordoba	Santander	Santander			DOS TURNOS DE DÍA (12 HORAS) DE 06:00 A 18:00 HORAS	
	Compañía de servicio NOCTURNO		Santander			Cordoba	Cordoba	Santander	Santander	DOS TURNOS NOCTURNOS (12 HORAS) DE 18:00 A 06:00 HORAS	
	Compañía que DESCANSA			Cordoba	Santander	Santander			Cordoba	Cordoba	DOS DIAS DE DESCANSO (48 HORAS)
	Día del Mes		15	16	17	18	19	20	21	OBSERVACIONES	
	Día de la Semana		Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo		
Semana 3	Compañía de servicio DIURNO		Cordoba	Cordoba	Santander	Santander			Cordoba	DOS TURNOS DE DÍA (12 HORAS) DE 06:00 A 18:00 HORAS	
	Compañía de servicio NOCTURNO				Cordoba	Cordoba	Santander	Santander		DOS TURNOS NOCTURNOS (12 HORAS) DE 18:00 A 06:00 HORAS	
	Compañía que DESCANSA		Santander	Santander				Cordoba	Cordoba	Santander	DOS DIAS DE DESCANSO (48 HORAS)
	Día del Mes		22	23	24	25	26	27	28	OBSERVACIONES	
	Día de la Semana		Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo		
Semana 4	Compañía de servicio DIURNO		Cordoba	Santander	Santander				Cordoba	Cordoba	DOS TURNOS DE DÍA (12 HORAS) DE 06:00 A 18:00 HORAS
	Compañía de servicio NOCTURNO			Cordoba	Cordoba	Santander	Santander				DOS TURNOS NOCTURNOS (12 HORAS) DE 18:00 A 06:00 HORAS
	Compañía que DESCANSA		Santander				Cordoba	Cordoba	Santander	Santander	DOS DIAS DE DESCANSO (48 HORAS)
	Día del Mes		29	30	OBSERVACIONES						
	Día de la Semana		Lunes	Martes							
Semana 5	Compañía de servicio DIURNO		Santander	Santander	DOS TURNOS DE DÍA (12 HORAS) DE 06:00 A 18:00 HORAS						
	Compañía de servicio NOCTURNO		Cordoba	Cordoba	DOS TURNOS NOCTURNOS (12 HORAS) DE 18:00 A 06:00 HORAS						
	Compañía que DESCANSA				DOS DIAS DE DESCANSO (48 HORAS)						

El consolidado de horas de trabajo mensual en el turno rotativo doble de 12x2x48 horas en las compañías de seguridad Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander y José María Córdoba, es el siguiente:

Día:	10 días	x	12 horas	=	120 horas
Noche:	10 días	x	12 horas	=	120 horas
Total, horas laboradas en el mes:				=	240 horas

Como se puede observar, las tres (3) compañías de seguridad trabajarían en turnos rotativos dobles; lo que indica, que existiría una compañía en servicio diurno entre las 06:00 horas hasta las 18:00 horas por dos días consecutivos incluyendo una (01) hora para el consumo de alimentos, una compañía de seguridad en servicio nocturno entre las 18:00 horas hasta las 06:00 horas del siguiente día por dos días seguidos y otra compañía de seguridad estaría en franquicia por 48 horas continuas; todas ellas con un acumulado de doscientas cuarenta (240) horas mensuales laboradas, turno que será rotativo en la secuencia antes indicada.

**Horario para el inicio y terminación de cada turno rotativo doble en las compañías de seguridad:**

**Turno diurno:**



Desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas o hasta el respectivo relevo de la compañía de seguridad que corresponda, este turno será continuo y con una (01) hora para el consumo de alimentos entre las 11:00 a 12:00 y de 12:00 a 13:00 horas del día.

#### Turno nocturno:

Desde las 18:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente o hasta el respectivo relevo de la compañía de seguridad que corresponda y será distribuido en dos periodos de seis (6) horas, así: cuarto turno entre las 18:00 horas hasta las 24:00 horas y primer turno comprendido entre las 24:00 horas a las 06:00 horas.

Una vez finalizado el relevo de las compañías de seguridad, los servidores penitenciarios asignados al primer turno estarán disponibles en el establecimiento de reclusión para atender alguna contingencia en caso de ser necesario y prepararse para recibir primer turno.

Para quienes cumplan con el cuarto turno, pasarán a estar disponibles en el establecimiento de reclusión para atender alguna contingencia en caso de ser necesario y a las 05:00 horas ingresaran a la parte interna para reforzar al personal de guardia que se encuentran de servicio en primer turno en los diferentes servicios de seguridad, quienes en conjunto con estos servidores penitenciarios, se preparen para la entrega del turno y el conteo numérico de las PPL, para la compañía de seguridad que ingresa a recibir servicio y llega a relevar la compañía de seguridad que entrega su servicio.

Es importante indicar que, al momento de recibir y entregar el turno, deberá estar presente la compañía de seguridad completa, tanto la que recibe como la que entrega.

**Nota:** El horario fijado para el inicio del turno rotativo doble de 12x2x48 horas, será utilizado para efectuar las relaciones de servicio e instrucción, para posteriormente llevar a cabo la verificación numérica de las PPL de manera simultánea en todos los pabellones del ERON, esto con el fin de no causar traumatismo en el normal desarrollo de las actividades del establecimiento de reclusión y eventuales afectaciones a los derechos fundamentales de la población reclusa.

Para la aplicación de este modelo de turno rotativo doble, el establecimiento de reclusión, tendrán tres (3) compañías de seguridad, así:

- Compañía uno (01) Simón Bolívar, la cual se identificará con la letra (B).
- Compañía dos (02) Francisco de Paula Santander, la cual se identificará con la letra (S).
- Compañía tres (03) José María Córdoba, la cual se identificará con la letra (C).

Por lo anterior, el Establecimiento de Reclusión presentará la propuesta para aplicar el turno rotativo doble de 12x2x48 horas para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, la cual deberá ceñirse a los siguientes requisitos y/o lineamientos, sin excepción alguna, así:

1. Diagnóstico de la situación actual de la forma como labora el establecimiento de reclusión tanto en las compañías de seguridad, como las compañías de apoyo diario, la cual deberá contener la descripción de los puestos de servicio según lo descrito en el PM- SP- M08 Manual para los Servicios de Seguridad en un ERON versión oficial y la forma de laborar en cada uno de ellos, este diagnóstico debe ser la base sobre la cual se construyen la respectiva propuesta.
2. Propuesta suscrita por el Director y Comandante de Vigilancia del ERON, en donde se consigne entre otros aspectos los siguientes:
  - Breve reseña histórica del ERON.
  - Marco Legal de la Propuesta.



- Descripción de la propuesta.
  - Análisis de los factores externos que impactan la propuesta.
  - Análisis de los factores internos que impactan la propuesta.
  - Estudio de la planta de personal existente.
  - Consolidado de horas de trabajo mensual.
  - Distribución del personal en cada puesto y forma como operará la jornada laboral se debe incluir, toma de alimentos, pausas activas, desplazamientos internos, necesidades fisiológicas.
  - Descripción de cómo se efectuaría el turno nocturno en cada puesto de servicio.
  - Distribución de los funcionarios asignados a las especialidades de técnico laboral en investigación criminal y adiestramiento y manejo de caninos.
  - Distribución y asignación de responsabilidades del personal de funcionarios para el cumplimiento de los turnos rotativos.
  - Distribución del personal de auxiliares del cuerpo de custodia y la estrategia de apoyo para el cumplimiento de los turnos rotativos.
  - Propuesta sobre el manejo de las remisiones, visitas y servicio de hospital.
  - Como se ejecutan los operativos de registro y control al interior del ERON.
  - Plan de Defensa, Plan de Seguridad y Plan de Contingencia.
  - Diagramas y descripciones anexas que permitan a la Dirección Regional y Dirección General hacer seguimiento, monitoreo y control a la aplicación del turno rotativo doble.
  - Operativos de registro y control en el establecimiento de reclusión.
  - Plan de Contingencia e Indicadores para el evento de tener que retornar a la jornada habitual de 24 x 24. Acta del Consejo de Seguridad de establecimiento de reclusión, debidamente firmada por los intervinientes donde se establezcan responsabilidades durante la implementación y ejecución del turno rotativo propuesto por el ERON.
  - La propuesta se deberá diseñar con el personal del CCV y ACC con el que cuenta el establecimiento de reclusión, por lo tanto, la propuesta no podrá estar condicionada a la asignación de nuevo personal de CCV (Oficiales, suboficiales y Dragoneantes o ACC).
3. La propuesta debe ser remitida a la regional que corresponda para el aval y concepto favorable del director y comandante de vigilancia de la misma, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumpla con los lineamientos mencionados anteriormente y demás disposiciones indicadas en la presente directiva transitoria.
4. Indicar la forma como laborará las compañías de apoyo diario al proceso de seguridad penitenciaria y carcelaria Antonio Nariño y proceso administrativo Francisco José de Caldas de la siguiente forma.

**Compañía Antonio Nariño (N).** Esta compañía estará integrada por los servicios que laboren diariamente, tales como, Comandante de Vigilancia y servidores del CCV de apoyo, Comandante Operativo, técnico laboral en investigación criminal "policía judicial", Guías Caninos, Encargados de la Clasificación en Niveles de Seguridad de las PPL, Vigilancia Electrónica, Domiciliarias, Escuela de Remisiones, y demás que disponga la Dirección de Custodia y Vigilancia, quienes desarrollarán turnos de lunes a viernes, iniciando a las 07:00 horas y terminando a las 17:00 horas.

Se exceptúan los funcionarios de cuerpo de custodia y vigilancia que se desempeñan como comandantes de vigilancia y comandantes operativos, quienes por orden del día emanada de las direcciones regionales o direcciones de establecimientos de reclusión, les corresponda disponibilidad de directores o comandante de vigilancia de fin de semana y por necesidades propias de los cargos les corresponde atender novedades antes o después de este horario y estar presente el mayor tiempo posible en el establecimiento de reclusión para el respectivo control y seguimiento al proceso de seguridad penitenciaria y carcelaria, por tal motivo, este horario no les rige de manera taxativa, ya que tanto el comandante de vigilancia y como el comandante operativo debe tener el control diario y permanente del establecimiento de reclusión.



**Francisco José de Caldas.** Esta compañía estará integrada por el personal del CCV, quienes apoyan los procesos administrativos del Instituto, de lunes a viernes, iniciando a las 07:00 horas y terminando a las 17:00 horas.

**Apoyo Fines de semana compañías Antonio Nariño y Francisco José de Caldas**

Los funcionarios de cuerpo de custodia y vigilancia de las compañías Antonio Nariño y Francisco José de Caldas, se deberá dividir en dos grupos para apoyar los diferentes servicios de seguridad los días sábado o domingo cada quince días en el mismo horario, es decir, de 07:00 a 17:00 horas garantizando la rotación equitativa de este personal como lo observamos en la siguiente tabla, sin que los apoyos generen compensación:

<b>DISTRIBUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CALDAS Y NARIÑO</b>			
<b>CADA 15 DÍAS 50% CCV</b>		<b>CADA 15 DÍAS 50% CCV</b>	
<b>25% EL</b>	<b>25% EL</b>	<b>25% EL</b>	<b>25% EL</b>
<b>DÍA SÁBADO</b>	<b>DÍA DOMINGO</b>	<b>DÍA SÁBADO</b>	<b>DÍA DOMINGO</b>
<b>CADA 15 DÍAS CADA GRUPO DE 07:00 A 17:00 HORAS CON (01) HORA DE ALMUERZO</b>			

El inicio de actividades de las compañías de apoyo Antonio Nariño y Francisco José de Caldas, entre semana o en fin de semana antes de las 07:00 horas o después de las 17:00 horas, puede ser modificado en cualquier momento cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Cuando por necesidades del servicio se requiera el desarrollo de actividades los días festivos, el Consejo de Seguridad del ERON expedirá la respectiva orden de servicios o plan de marcha según el caso.

Las compañías tanto de seguridad como de apoyo diario, disfrutará de (01) hora de almuerzo para el consumo de sus alimentos, garantizando de esta manera un pie de fuerza disponible en el entendido que se presente alguna novedad en la parte interna o externa del ERON.

Se exceptúan los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia que se desempeñan como comandantes de vigilancia y comandantes operativos, quienes, por orden del día emanada de las direcciones regionales o direcciones de establecimientos de reclusión, les corresponda disponibilidad de directores o comandante de vigilancia de fin de semana y por necesidades propias de los cargos les corresponde atender novedades antes o después de este horario y estar presente el mayor tiempo posible en el establecimiento de reclusión para el respectivo control y seguimiento al proceso de seguridad penitenciaria y carcelaria, por tal motivo, este horario no les rige de manera taxativa, ya que tanto el comandante de vigilancia y como el comandante operativo debe tener el control diario y permanente del establecimiento de reclusión.

- Una vez avalada la propuesta por parte de la dirección y comando de vigilancia de la regional y allegada a la sede central, se emitirá oficio por parte de la Dirección General autorizando la aplicación del turno rotativo doble de 12x2x48 horas para el personal del CCV, el cual será notificado al ERON y a la Dirección Regional correspondiente para su respectivo inicio.

El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional en general, está obligado a estar en disponibilidad permanente en caso de necesidad del servicio y/o emergencia<sup>2</sup>.

Una vez culminé la vigencia de la presente directiva y de acuerdo al monitoreo y seguimiento realizado, se procederá a realizar el estudio y análisis por parte de la Dirección General del INPEC, sobre la aplicación del turno rotativo doble de 12x2x48 horas, con el fin de determinar la jornada

Decreto 407 de 1994, Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. **ARTÍCULO 16. DEBERES.** Son deberes de los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, los siguientes: 1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las leyes, los reglamentos, general e internos... 13. Prestar el servicio en horas extras al horario legal cuando las necesidades del servicio así lo requieran".

laboral definitiva, siempre y cuando se determine la viabilidad de este turno rotativo doble de 12x2x48.

### III. EJECUCIÓN

#### A. MISIÓN GENERAL

Garantizar el desarrollo de las misiones particulares de las dependencias del nivel central, regional y de establecimientos de reclusión, con el fin dar aplicación experimental al turno rotativo doble de 12x2x48 horas para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional.

#### B. MISIONES PARTICULARES

##### 1. DIRECCIÓN DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

- 1.1. Supervisa el cumplimiento de la presente Directiva, procurando la sinergia institucional.
- 1.2. Presenta Informe final a la Dirección General, del consolidado de las actividades sobre la misión asignada.

##### 2. SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

- 2.1. Consolida la información de la planta de personal del cuerpo de custodia y vigilancia relacionada con decisiones medico laborales, permisos, incapacidades, traslados, licencias y demás situaciones administrativas de los ERON con planes piloto de la jornada laboral para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
- 2.2. Verifica la planta de personal administrativo del ERON.
- 2.3. Informa a la ARL sobre la aplicación experimental del turno rotativo doble para el personal del cuerpo de custodia y vigilancia del establecimiento.
- 2.4. Actualiza las decisiones médicas laborales –DML- al formato PA-TH-P01-F08 versión oficial emisión de concepto por medicina laboral versión oficial, con el fin de establecer los servicios en cuales puede ser ubicado el funcionario.

##### 3. DIRECCIÓN REGIONAL

- 3.1. Analiza y emite aval y concepto favorable a la propuesta presentada por el establecimiento de reclusión de su jurisdicción sobre la aplicación del modelo del turno rotativo doble para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional del establecimiento de reclusión correspondiente.
- 3.2. Remite mediante oficio remitario a la Dirección General la propuesta presentada por el establecimiento de reclusión su respectivo aval y concepto favorable.
- 3.3. Presenta recomendaciones a los directores de ERON de su jurisdicción, durante la vigencia de la presente directiva.
- 3.4. Supervisa y controla los avances, ejecución y resultados de la aplicación experimental del turno rotativo doble de 12x2x48 horas del ERON correspondiente.
- 3.5. Supervisa el cumplimiento de las actividades del proceso de seguridad penitenciaria y carcelaria, atención social y tratamiento penitenciario de los ERON de su jurisdicción.



3.6. Evalúa y ajusta las condiciones de seguridad del establecimiento de reclusión correspondiente, en caso de evidenciar que no se está cumpliendo en debida forma con los procesos misionales. evaluará la situación, reunirá al Consejo de Seguridad del ERON (Presencial o virtual), y tomara la decisión necesaria y suficientes que garanticen la misionalidad del Instituto e informará a la Dirección General del INPEC, la decisión tomada.

### 3.7. Comando de Vigilancia Regional

3.7.1. Analiza y emite aval y concepto favorable a la propuesta presentada por el establecimiento de reclusión de su jurisdicción sobre la aplicación experimental del turno rotativo doble para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional del establecimiento de reclusión correspondiente.

3.7.2. Remite mediante oficio remisorio a la Dirección General la propuesta presentada por el establecimiento de reclusión su respectivo aval y concepto favorable.

3.7.3. Presenta recomendaciones a los directores de ERON de su jurisdicción, durante la vigencia de la presente directiva.

3.7.4. Supervisa y controla los avances, ejecución y resultados de la aplicación experimental del turno rotativo doble de 12x2x48 horas del ERON correspondiente.

3.7.5. Supervisa el cumplimiento de las actividades del proceso de seguridad penitenciaria y carcelaria, atención social y tratamiento penitenciario de los ERON de su jurisdicción.

3.7.6. Evalúa y ajusta las condiciones de seguridad del establecimiento correspondiente, en caso de evidenciar que no se está cumpliendo en debida forma con los procesos misionales, evaluará la situación, reunirá al Consejo de Seguridad del ERON (Presencial o virtual), y tomara la decisión necesaria y suficientes que garanticen la misionalidad del Instituto e informará a la Dirección General del INPEC, la decisión tomada.

## 4. DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN

4.1. Presenta ante la Dirección y Comando de Vigilancia Regional, la propuesta para aplicar el turno rotativo doble de 12x2x48 horas, con el fin de que se emita aval y concepto favorable a la misma, actividad que ejecutará en compañía del Consejo de Seguridad, dejando los registros de calidad (propuesta y acta en formato PA-DO-G01-F01 Acta versión oficial).

4.2. Lidera la aplicación experimental del turno rotativo doble de 12x2x48 horas para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional en el ERON, una vez reciba el oficio de autorización, por medio del cual la Dirección General autoriza el inicio del mismo.

4.3. Atiende las recomendaciones realizadas por la Dirección Regional.

4.4. Realiza mediciones referentes a las novedades que se presenten en seguridad (cobrimiento de puestos de servicio, operatividad, cumplimiento órdenes judiciales, servicios externos, etc.), clima laboral (ausentismo, incapacidades, licencias, permisos, retardos, madres lactantes, decisiones medico laborales) entre otras.

4.5. Presenta los primeros cinco días de cada mes, acta del consejo de seguridad debidamente firmada a la Dirección Regional, en la cual indicaran el avance del turno.

4.6. Convoca y sesiona el consejo de seguridad para solicitar el apoyo de la fuerza pública en el segundo anillo de seguridad, de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno del ERON.



- 4.7. Evalúa y ajusta las condiciones de seguridad del establecimiento durante la ejecución del turno rotativo para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en caso de evidenciar que no se está cumpliendo en debida forma con los procesos misionales, evaluará la situación con el Consejo de Seguridad e informará a la Dirección Regional y esta a su vez a la Dirección General.
- 4.8. Verifica el cumplimiento de las actividades del proceso misional de atención y tratamiento penitenciario en el ERON durante la aplicación del turno rotativo doble de 12x2x48 horas.
- 4.9. Comando de Vigilancia ERON**
- 4.9.1. Proyecta a la dirección del ERON, la distribución y rotación de los servidores CCV por los diferentes puestos de servicio en la aplicación del turno rotativo doble de 12x2x48 horas, en atención a lo descrito en el PM-SP-M08 Manual para los servicios de seguridad en un ERON versión oficial.
- 4.9.2. Carga la Información de los Servidores del CCV en el aplicativo SISIPPEC WEB Fase I Novedades Comando de acuerdo al documento PM-SP-G16 Guía para cargue de la Información de los Servidores del CCV en Sisippec Web Fase I Novedades Comando versión oficial.
- 4.9.3. Carga en el aplicativo SISIPPEC WEB la tercera compañía denominada José María Córdoba.
- 4.9.4. Controla con el apoyo de oficial de servicio, que los funcionarios asignados a las compañías de seguridad, cumplan con el horario laboral propuesto durante día y la noche, con sus respectivas disponibilidades.
- 4.9.5. Controla que los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia asignados a las Compañías Antonio Nariño y Francisco José de Caldas de su ERON, laboren de lunes a viernes en jornada habitual de 07:00 a 17:00 horas, así mismo se deberá dividir esta compañía en dos grupos para apoyar los diferentes servicios de seguridad los días sábado o domingo cada quince días en el mismo horario, es decir, de 07:00 a 17:00 horas garantizando la rotación equitativa de este personal sin que los apoyos generen compensación.
- 4.9.6. Verifica diariamente la seguridad del ERON, garantizando el cumplimiento de las actividades del proceso misional de seguridad penitenciaria y carcelaria, en caso de evidenciar que no está cumpliendo en debida forma este proceso informará a la Dirección del Establecimiento, para los fines pertinentes.
- 4.9.7. Verifica las decisiones médicas laborales –DML-, con el fin de optimizar y dinamizar el personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia en los diferentes servicios de seguridad.
- 4.9.8. Controla que los auxiliares del Cuerpo de Custodia ACC, cumplan funciones exclusivas en el proceso seguridad en el ERON.
- 4.9.9. Verifica el cumplimiento de los instructivos emitidos por la subdirección de Cuerpo de Custodia sobre administración de auxiliares del cuerpo de custodia durante la prestación del servicio militar.

#### IV. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

- A. Todas las actuaciones deben estar enmarcadas en garantizar el orden, la seguridad, la disciplina y los programas de resocialización en el ERON, la custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad, el respeto a los derechos humanos de la población reclusa



y sus familias, por parte de los servidores penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

- B. En el cumplimiento de las misiones establecidas se debe favorecer la participación y acompañamiento de los organismos de control.
- C. Las dependencias aquí comprometidas, deben presentar la información de las misiones asignadas al Director de Custodia y Vigilancia, para la consolidación del informe de las actividades ejecutadas como lo establece la PE-PI-G03 guía para la gestión de la doctrina institucional versión oficial una vez se dé por ceterminada la vigencia de la presente directiva.
- D. Las inquietudes generadas frente a la presente directiva serán atendidas por la Dirección de Custodia y Vigilancia en los teléfonos 2347474 extensión 1790 o los correos electrónicos [direccion.custodiyvigilancia@inpec.gov.co](mailto:direccion.custodiyvigilancia@inpec.gov.co).

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**  
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**DISTRIBUCIÓN**

**Para conocimiento**

Oficina de Control Interno  
Oficina de Control Interno Disciplinario

**Para Cumplimiento**

Dirección Custodia y Vigilancia  
Subdirección Talento Humano  
Dirección Regional  
Comando de Vigilancia Regional  
Dirección ERON  
Comando de Vigilancia ERON

REVISÓ,

**JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisado por: In. Nelson Enrique Barrera Morales / Asesor Dirección General

To. Leonel Rico solo / Coordinador Grupo Planeación Estratégica / Oficina Asesora de Planeación

Dra. Yury Bibiana García Lozano / Coordinadora Grupo de Recursos y Conceptos / Oficina Asesora Jurídica

Ds. Ramón Alberto Álvarez Bedoya / Grupo Desarrollo Organizacional / Oficina Asesora de Planeación

Elaborado por: Ds. Yineith Russi Serrator Grupo de Control del Cuerpo de Custodia / Subdirección Cuerpo de Custodia

Fecha de elaboración: 02-11-2022

Archivo: Subdirección Cuerpo de Custodia / Directivas transitorias